



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General par Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Periférico Francisco R. Almada Km.1, misma que cuenta con un espacio físico denominado “Arena de Rodeo”, en lo sucesivo “**EL INMUEBLE**”, objeto de este Contrato, que cuenta con una capacidad para 1500 personas; y que conoce sus obligaciones establecidas en los Artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de

fecha 26 de agosto de 2015, así mismo conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de "LA UNIVERSIDAD".

**I.5** Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

**I.6** Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

**II.1** Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento y se identifica con credencial de elector número 0461020451934.

**II.2** Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente Contrato.

**II.3** Que conoce el Programa Interno de Protección Civil de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología descrito en las Declaraciones I.5 y I.6 del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente Contrato.

**II.4** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 24, No. 1604 Col. Santa Rita, C.P. 31020 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de "EL INMUEBLE", para el día 1 de septiembre del 2019 en un horario comprendido de las 8:00 a las 23:00 horas.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO.** Para la correcta realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "RODEO INTERNACIONAL 2019", el día 1 de septiembre del 2019, en lo sucesivo "EL EVENTO".

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "EL COMODATARIO", materia de este contrato, correrá a cargo de este, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

**TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS.** Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización de este, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS:**

a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE", en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "EL COMODATARIO" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a "LA UNIVERSIDAD" o a "EL INMUEBLE" por este motivo.

c) "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad pública y privada necesarios para salvaguardar la paz y el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el desarrollo de "EL EVENTO", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD".

d) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.

e) "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO".

f) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante "EL EVENTO" para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

g) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización a "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

i) Las partes convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

j) "EL COMODATARIO" no podrá en ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de "EL INMUEBLE".

k) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO", todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de "EL INMUEBLE" antes y después de "EL EVENTO".

l) "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "EL INMUEBLE".

m) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

n) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la Cláusula Primera del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por abandono o descuido de "EL INMUEBLE", o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
3. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero "EL INMUEBLE" bajo cualquier título.
4. Destine "EL INMUEBLE" a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "EL COMODATARIO" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración

1.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

**NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO.** "EL COMODATARIO" se obliga a contratar con compañía aseguradora debidamente autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "EL EVENTO".

**DÉCIMA.- DEDUCIBLE.** "EL COMODATARIO" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado "EL INMUEBLE" de referencia propiedad de "LA UNIVERSIDAD", el importe del deducible que en su caso se genere para el supuesto de que se causaren daños a dicho bien materia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO.** Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de

Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 del mes de agosto del año 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

EL COMODATARIO

C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA  
CORONA

TESTIGOS

PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA, EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "RODEO INTERNACIONAL ZOOTECHNIA 2019" A CELEBRARSE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

1. El C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. El C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA se compromete a tramitar todos los permisos de protección civil, venta de alimentos y bebidas, y en general toda clase de autorizaciones y licencias necesarias para la realización del evento ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
3. El C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA se compromete a realizar un donativo en especie consistente en la colocación de 200 metros lineales de malla ciclónica de 2 metros de altura; incluyendo material y mano de obra para instalación, para un valor factura total de \$23,800.00 (veinte tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a favor de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. La colocación de la malla ciclónica deberá estar finalizada a más tardar el 31 de agosto de 2019, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
4. El C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA se obliga a entregar en este acto un cheque cruzado a nombre de "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia, propiedad de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
5. El C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
6. El C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA otorgará, a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Aren de Rodeo, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
7. Los representantes del C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la

Facultad de Zootecnia y Ecología de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA




M.C FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

POR EL COMODATARIO




C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA  
CORONA

TESTIGOS



Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO AMÉRICO HERRERA CORONA, EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----